



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00088-00
Demandante: Christian Camilo Berrio Moreno
Demandado: Secretaria de Movilidad de Cota

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Se observa que mediante providencia del 2 de marzo de 2022 se inadmitió la demanda, concediéndole a la parte actora un término de dos (2) días para que subsanara el defecto del libelo introductorio, so pena de rechazo.

Concluido el plazo otorgado, se advierte que el accionante no allegó memorial para subsanar la demanda, por lo tanto, se procederá con su rechazo en aplicación de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 393 de 1997.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez